



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

POSADAS, 22 OCT 2019

VISTO: El Exp. S01:0001676/2019 por el cual se solicita la creación de la Comisión de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas de la Universidad Nacional de Misiones, Resolución Rectoral N° 490/19,y;

CONSIDERANDO:

QUE, esta comisión tiene por objeto la elaboración de reglamentaciones y normativas que permitan el funcionamiento, su posterior seguimiento y evaluación de proyectos en el marco de la curricularización de las Prácticas Sociales Educativas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, se denomina, Prácticas Sociales Educativas, a las experiencias que los estudiantes realizan en forma voluntaria, en donde se articulan saberes académicos con acciones de vinculación en el territorio con el fin de dar respuestas a problemáticas de relevancia social; constituyendo una herramienta para la formación ética-ciudadana y teórico-práctica de los profesionales que se gradúan en la UNaM.

QUE, las Prácticas Sociales Educativas (PSE) fortalecen la vinculación de la Universidad con la comunidad mediante proyectos de cooperación con organizaciones sociales, entidades civiles y/u organismos gubernamentales en función de acuerdos institucionalizados.

QUE, por resolución N° 2018-233-APN-ME del entonces Ministerio de Educación y la Secretaría de Políticas Universitaria, se invita a *"... las instituciones universitarias públicas, pertenecientes al Sistema Universitario Nacional que en el marco de la autonomía, incorporen en los diseños curriculares y planes de estudios de las carreras de pregrado y grado, prácticas sociales educativas o como las institución las denomine, cuyo cumplimiento será requisito necesario para la obtención del título universitario"*.

QUE, es necesario establecer normativas para la definición, alcances y modalidades de acción de las PSE, requisitos de inscripción, aprobación y registro de los Proyectos, además de la inscripción, selección y evaluación de desempeño de los estudiantes.

QUE, la Comisión de Enseñanza del Alto Cuerpo, mediante Despacho N° 056/19 sugiere *"aprobar Reglamento de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas, obrante en Fojas 40 a 43"*.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/19 del Consejo Superior, realizada el día 18 de Septiembre de 2019.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A:**

ARTICULO 1º: CREAR en el ámbito de la universidad Nacional de Misiones el **Programa de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas**, dependiente de la Secretaría General Académica, Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles con participación de



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

POSADAS, 22 OCT 2019

representantes de las unidades académicas, responsables de las acciones sustantivas de la universidad: enseñanza, investigación, extensión y acción social.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Reglamento de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas en la Universidad Nacional de Misiones que se presenta como Anexo I de la Presente Resolución.

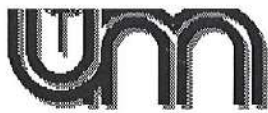
ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las Prácticas Sociales Educativas de la Universidad Nacional de Misiones, que cumplan con lo requerido en el reglamento del Anexo I, sean registradas como Suplemento al Título, según Ordenanza del Consejo Superior N° 062/2019.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido, **ARCHIVAR.**

ORDENANZA N° 063/19

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



REGLAMENTO

Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas de la Universidad Nacional de Misiones

I. Definición, alcance y modalidades de Prácticas Sociales Educativas

Artículo 1º: Se reconocerá como Prácticas Sociales Educativas, a todas aquellas experiencias que realicen los estudiantes en forma voluntaria, en las que se articulan saberes académicos con acciones de investigación o extensión desarrolladas con el fin de dar respuestas a problemáticas de relevancia social en el territorio, constituyéndose en una herramienta para la formación ética-ciudadana y teórico-práctica de los profesionales que se gradúen en la UNaM.

Artículo 2º: Las Prácticas Sociales Educativas promoverán la reflexión crítica de los actores involucrados, propiciarán el desarrollo de habilidades prácticas de los estudiantes mediante la aplicación de saberes disciplinares a la resolución de problemas concretos identificados en el territorio en el cual la universidad está inserta. En las que se desplieguen acciones solidarias basadas en el valor del compromiso ciudadano en consonancia con las bases, fines y funciones establecidos en el estatuto de la UNaM.

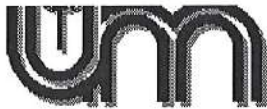
Artículo 3º: Las Prácticas Sociales Educativas fortalecerán la vinculación de la Universidad con la comunidad mediante proyectos de cooperación con organizaciones sociales, entidades civiles y/u organismos gubernamentales en función de acuerdos institucionalizados.

Artículo 4º: Las Prácticas Sociales Educativas se inscribirán en el marco de proyectos de extensión y/o de investigación que estarán formulados por docentes a cargo de asignaturas curriculares, cátedras abiertas o proyectos de articulación intercátedras elaborados por departamentos o áreas de una o más unidades académicas, equipos de investigación, así como también de convocatorias impulsadas o convenios establecidos por las Secretarías Generales de la Universidad, la Secretaría de Políticas Universitarias u otros organismos públicos (PROFAE, voluntariado entre otros) que cuenten con la correspondiente aprobación de los respectivos Consejos Directivos o Consejo Asesor de la Escuela Agrotécnica y del Consejo Superior.

Artículo 5º: A través de la articulación de las funciones de enseñanza, investigación, extensión y acción social, las Prácticas Sociales Educativas fortalecerán el vínculo entre docentes, estudiantes, graduados y la comunidad, poniendo en diálogo saberes y habilidades para identificar y resolver problemas concretos.

II. De los requisitos, aprobación y registro de los Proyectos de Prácticas Sociales Educativas.

Artículo 6º: Los proyectos de Prácticas Sociales Educativas podrán ser presentados por docentes a cargo de cátedras, equipos de investigación o extensión, áreas o departamentos a los Consejos Directivos de cada Unidad Académica o Consejo Asesor de la Escuela Agrotécnica



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

ANEXO ORDENANZA Nº 063/19

a través de la correspondientes secretarías, o bien por las Secretarías Generales de rectorado al Consejo Superior.

Artículo 7º: Los proyectos que se presenten en este marco deberán cumplir con los requisitos mínimos enunciados a continuación:

- 1) Denominación
- 2) Tipo de proyecto
- 3) Objetivos generales y específicos
- 4) Director (codirectores si correspondiere)
- 5) Equipo docente y otros integrantes del proyecto
- 6) Carga horaria
- 7) Unidad de gestión (en caso de comprometer a más de una dependencia de la UNaM mencionar las unidades asociadas)
- 8) Fundamentación
- 9) Destinatarios
- 10) Resultados esperados
- 11) Financiamiento (asesoramiento en dirección de finanzas y control)
- 12) Recursos (asesoramiento en dirección de finanzas y control)
- 13) Duración del proyecto (cronograma de actividades).

Artículo 8º: Los proyectos deberán incluir como requisitos exigidos a los estudiantes que aspiren a formar parte de la experiencia:

- a) El cupo de estudiantes regulares que podrán formar parte del proyecto conforme a sus características y/o envergadura.
- b) Materias que debe estar cursando o haya cursado y/o aprobado que acrediten contar con las competencias, saberes y habilidades requeridas para la labor a desempeñar.
- c) La modalidad y plazos en que se ejecutará, evaluará y acreditará la participación de estudiantes en el proyecto.
- d) Modelo de Plan de trabajo que deberá presentar el alumno.

Artículo 9º: Los proyectos deberán establecer la carga horaria total reconocida a los estudiantes que participen de la experiencia, la que no podrá ser inferior a 40 hs reloj.

Artículo 10º: Cada Consejo Directivo, Consejo Asesor o Secretaría General deberá presentar por mesa de entrada, en formato digital, los proyectos a la Secretaría General Académica a los efectos de su revisión técnica y posterior elevación al Consejo Superior para su aprobación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

ANEXO ORDENANZA Nº 063/19

Artículo 11°: Las presentaciones de los proyectos a la Secretaría General Académica se deberán realizar entre los meses de Mayo y Junio y Septiembre y Octubre de cada año.

Artículo 12°: Una vez aprobados los proyectos por el Consejo Superior se remitirán a la Secretaría General Académica para comunicar a la Dirección de Gestión Universitaria.

Artículo 13°: Los proyectos de PSE aprobados por el Consejo Superior deberán ser publicados en las páginas oficiales de la Universidad y en las unidades académicas que corresponda para conocimiento de los interesados en participar de las experiencias propuestas.

Artículo 14°: Los proyectos aprobados deberán ser remitidos a las unidades académicas para ingresar dicha actividad al sistema SIU Guaraní, habilitándose la inscripción de aquellos alumnos seleccionados conforme con lo establecido en el artículo 8 y plasmado en las actas según lo estipulado en el artículo N° 18, del presente reglamento.

III De la inscripción, selección y evaluación de desempeño de los estudiantes

Artículo 15: Los sectores a cargo de cada una de las convocatorias instrumentarán el registro de los aspirantes y serán los responsables de la recepción de los antecedentes

Artículo 16: La selección de los aspirantes estará a cargo de una comisión integrada por el director del proyecto y un representante de las secretarías académicas, de extensión universitaria en calidad de evaluadores y un representante estudiantil como veedor de la unidad académica en que esté inscripto el proyecto.

Artículo 17: La comisión deberá constatar que los aspirantes reúnan el perfil y los requisitos definidos en el proyecto y establecer la prelación en base a antecedentes y, elevar el acta correspondiente a la Secretaría de Extensión o coordinación de la dependencia donde esté inscripto el proyecto.

Artículo 18: Los estudiantes y otros actores seleccionados serán registrados definitivamente como integrantes del proyecto en el sistema SIU Guaraní previa Disposición de la Secretaría de Extensión de la dependencia donde esté inscripto el proyecto.

Artículo 19: Al finalizar el plan de actividades desarrollado por cada estudiante, el director del proyecto registrará mediante acta el cumplimiento de las acciones proyectadas, la valoración de las capacidades demostradas, los aprendizajes producidos y el compromiso asumido por parte del estudiante evaluado, y en la que se deje constancia si corresponde la acreditación del trayecto formativo complementario.

V De la aplicación y evaluación del Reglamento

Artículo 20: La comisión de Curricularización de las prácticas sociales educativas, creada por Resolución N° 490/19, tiene por finalidad elaborar proyectos normativos y propuestas tendientes a la promoción y diseño del proceso de implementación del sistema de curricularización. La misma está coordinada por la Secretaría General Académica, de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles con participación de representantes de las unidades académicas.



ANEXO ORDENANZA Nº 063/19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Artículo 21º: La Comisión de curricularización de las prácticas sociales educativas hará una evaluación bianual de la implementación y los resultados de la aplicación de este reglamento a los efectos de proponer las modificaciones o atender y sugerir respuestas a cuestiones no previstas en el mismo.

Artículo 22: La Comisión contribuirá a promover en el ámbito de cada una de las dependencias de la UNaM la aplicación del presente reglamento con el fin de garantizar una amplia y variada cantidad de propuestas de Prácticas Sociales Educativas disponibles para la formación de los estudiantes.

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones